

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Domingo 10 de Junio de 1821.

Pascua de Pentecostes ó venida del Espíritu Santo y Sta. Margarita Reyna.
Las cuarenta horas en Jesus de 9 y media á 7 y media.



ESPAÑA.

Madrid 31 de Mayo.

Concluye la sesion extraordinaria de la noche del 30 de mayo.

El Sr. Silves propuso que se aumentasen á estas prestaciones algunas otras como montazgo, almota en &c., y los Sres. Calatrava y Gasco contestaron que los Sres. que tuviesen conocimiento de algunas prestaciones podian hacer las correspondientes adiciones por escrito.

Los Sres. Echevarría y Cabezas hicieron la siguiente al art. 8º: "Que á la palabra raldeval del art. 8º se añadan quintos y requintos, y las demas que de ellos traigan su origen;" pero despues de una ligera discusion la retiraron interinamente.

Los Sres. Martínez (D. Javier) y Lorenzana hicieron la siguiente al art. 8º, que fue aprobada, y dicta asi: "Habiéndose subdividido tanto los enfiteusis en las provincias del norte de la Peninsula, que hay terreno que está sujeto á tercero y cuarto dominio, pedimos que declaren los Córtes que reteniendo el primer dueño util la paga que debe hacer al primitivo señor, para satisfacérsela, ó los pueblos segun las resultas del juicio, tengan derecho á exigirla del segundo, este del tercero, y asi de los demas."

Tambien se aprobó otra al art. 9º de los Sres. Careli y Traver, relativa á que la facultad que se concede en este artículo de redimir los enfiteusis pueda usarse por terceras partes, á voluntad del enfiteuta, y para que puedan reducirse á dinero las prestaciones pagadas en frutos y redimirlas del mismo modo con arreglo á las leyes para la redencion de censos.

El Sr. Silves hizo la siguiente adicion al artículo 8º: "Que se añadan los derechos de montazgo, almota en, peso y medida, maravedí, llandares, foro, heminas y otras de esta naturaleza." Y habiendo manifestado el Sr. Quintana que con la cláusula que se ponía en el artículo de "y otras de igual naturaleza," no era necesaria esta adicion; la retiró su autor.

Despues de haberse declarado proposicion y primera lectura la que se hizo de un artículo adicional que proponía el Sr. Rey, se levantó la sesion á las doce.

Estracto de la sesion del 31 de mayo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se mandó agregar á ella el voto particular del Sr. Garcia (D. Antonio) contrario á la aprobacion de varios artículos del plan de Hacienda.

Las Córtes quedaron enteradas, y mandaron repartir varios egemplares de dos circulares espeditas por el ministerio de Hacienda.

Se leyó una indicacion del Sr. Solanot, en la que manifestaba los heróicos sentimientos de que estaban animados los vecinos de Zaragoza, la admirable constancia con que habian sufrido los sitios de los franceses, y últimamente lo mucho que habian cooperado al restablecimiento de la Constitucion, y pedía que las Córtes declarasen haber visto con particular agrado los sacrificios hechos por aquella ciudad en favor de la libertad de la patria, y los recompensasen de un

modo; que sin gravar al erario sirviese de estímulo en lo sucesivo, y de gloria para la benemérita Zaragoza, haciendo particular mencion de los dignos comandantes que tanto contribuyeron al restablecimiento de la Constitucion.

El Sr. Quiroga dijo: La Nacion no se halla en el caso de despreciar los servicios que han hecho estos beneméritos ciudadanos: yo desearia que se formase un espediente general de esta y demas solicitudes de la misma especie; que se calificasen los méritos y servicios que alegasen, y que antes de concluirse esta legislatura se manifestase á estos dignos individuos, que las Córtes han recibido con particular aprecio sus esposiciones, y que sus servicios han sido gratos á la Nacion: por esto pido que pase á una comision especial, no para proponer premios, porque todos saben que la Nacion no está en el caso de poderlos conceder, pero sí para que se les recompense con la opinion pública, que es la mas satisfactoria y halagüeña para todos aquellos que desean la felicidad y prosperidad de la Patria.

El Sr. Quintana dijo: como la esposicion del Sr. Solanot se insertará en el Diario de Córtes, no puedo dejar pasar sin contestacion una especie que he notado en ella. Supone el Sr. Solanot que el levantamiento de Zaragoza dió impulso al de Cataluña. Los catalanes no necesitaron de tal impulso; y aunque es cierto que la insurreccion de Barcelona se verificó en el dia en que se supo allí la noticia de la de Zaragoza, tambien lo es que ya el dia antes se habia enarbolado en Tarragona el estandarte de la Constitucion, y que en Barcelona hubiera estallado la revolucion á últimos de enero ó primeros de febrero del año próximo pasado, porque estaba ya perfectamente combinada, á no haber hallado obstáculos mucho mas insuperables que los que tuvieron que vencer los zaragozanos; de lo que se convencerá fácilmente cualquiera que fije su atencion en la sagacidad y fina política del general que á la sazón mandaba en aquella provincia. Por lo demas Cataluña no pide premios; obra porque debe obrar, no con otras miras. Ahora si se trata de tomar en consideracion la esposicion del Sr. Solanot, no puedo menos de apoyar la indicacion del Sr. Quiroga, de que se forme un espediente general que comprenda á todas las provincias, ciudades y particulares que en aquella época merecieron bien de la patria.

Habiéndose dado el punto por suficientemente discutido, se mandó pasar dicha indicacion á una comision especial.

Se leyó una esposicion del alcalde constitucional de un pueblo de la provincia de Navarra y obispado de Tarazona, en la que manifestaba que aquel pueblo se encontraba sin tener sacerdote alguno que administrase á sus vecinos el pasto espiritual, por haberse suprimido un monasterio inmediato, á cuyo cargo estaba la cura de almas.

Habiéndose suscitado una discusion sobre este particular, el Sr. Garcia Page dijo: que esto pertenecía al ordinario eclesiástico respectivo, y no á las Córtes, segun lo decretado por las mismas.

Se leyeron las indicaciones siguientes:

Una del Sr. Gutierrez Acuña:

«Pido á las Córtes señalen un determinado dia para que concurran á la sesion los Sres. secretarios del Despacho, y vengan á responder si han recibido los caudales de los respectivos ramos que han sido señalados en los presupuestos, y digan la inversion que se han dado á ellos.»

Y otra del Sr. Quiroga:

«Pido á las Córtes se sirvan mandar se diga al Sr. ministro de Hacienda se presente mañana á dar cuenta del estado en que se hallan las atenciones de la nacion, y las medidas que haya tomado para cubrirlas.»

El Sr. Quiroga dijo que el motivo de hacer esta indicacion era el haber llegado á su noticia que habia cuerpos del ejército á los cuales hacia tres meses que nada se les daba á buena cuenta; pero que la retiraba en atencion á estar comprendida en la anterior del Sr. Gutierrez Acuña, la cual quedó aprobada.

Se leyó en seguida la siguiente del Sr. Lopez (D. Marcial): «Pido á las Córtes que tomando en consideracion los gravísimos males de que hago mérito en la memoria que presento con motivo de la excesiva falsificacion de moneda que se está haciendo, se nombre una comision especial para que proponga á la mayor brevedad los medios que estime convenientes, y se manden pasar á la misma los expedientes que el Gobierno ha remitido sobre arreglo de la casa de moneda que actualmente existen en la comision de Hacienda.»

Despues de haber manifestado su autor los motivos que tenia para hacer dicha indicacion, contestó el señor Ochoa que la comision ordinaria de Hacienda tenia meditado su dictamen.

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijo que el dictamen de la comision se reducía al arreglo de la casa de la moneda; pero él deseaba mas, pues su indicacion se dirigía á evitar la escandalosa falsificacion de la moneda que se observaba actualmente con gran detrimento del Estado, y que en ella no trataba de hacer el mas mínimo agravio á la comision ordinaria de Hacienda, pues el pedir que pasase este asunto á una comision especial era solo con el objeto de no recargar mas á aquella, que se halla ocupada con una multitud de negocios importantes. Se aprobó despues de una corta discusion.

El Sr. Calatrava manifestó que por una carta particular que tenia en su poder, fecha 29 del corriente, se sabia haber vuelto á levantar cabeza el rebelde cura Merino, y que en Cebrecos habia logrado sorprender á un destacamento de ocho soldados catalanes con un oficial, cometiendo muchos atentados por aquella parte. Con este motivo manifestó la urgente necesidad de que la comision encargada de presentar su informe acerca de la proposicion del Sr. conde de Toreno lo verificase á la mayor brevedad.

El Sr. Sancho contestó que la comision ya habia estendido su dictamen, y podia darse cuenta de él cuando les pareciese á las Córtes.

Se leyó por primera vez una proposicion del señor Sandino sobre que el juramento que deben prestar los magistrados en manos del regente de la audiencia del territorio, prescrito en el decreto de 9 de octubre de 1812, pueda verificarse en manos del regente de cualquiera audiencia ó del Gefé político superior mas inmediato.

Se dió cuenta de una adición del Sr. Mendez á los artículos aprobados del plan de Hacienda, que se mandó pasar á la comision.

Se leyeron dos minutas de decreto, el uno sobre el vestuario y distintivos del ejército, y el otro sobre ascensos de los cadetes de guardias.

Se leyó el dictamen de la comision encargada de examinar la proposicion del Sr. conde de Toreno, re-

lativa á refrenar á los que atenten contra la Constitucion; y habiéndose tenido presente que la referida proposicion se habia leído por dos veces, se declaró esta por tercera lectura; y el Sr. presidente señaló para su discusion la sesion ordinaria siguiente despues de haber hecho la eleccion de presidente, vicepresidente y un secretario.

El Sr. presidente nombró para la comision de Bellas Artes en lugar del Sr. Vargas Ponce al Sr. Lopez (D. Marcial).

Se leyó la siguiente adición del Sr. Romero Alpuente á la que hizo el Sr. Lorenzana en la sesion extraordinaria de ayer sobre señoríos: «Pero si la renta que paga el enfiteutecario se incluyese en la del señor territorial y solariego, entonces el último señor directo retendrá en su poder esta parte de renta señorial.»

Se leyó por primera vez una proposicion de los Sres. Puigblanch, Quintana, Desprat y Diaz del Moral, relativa á que el luismo que se paga en algunos pueblos de Cataluña se reduzca al 2 por 100 del valor de las fincas respectivas.

Continúa la discusion sobre el plan general de Hacienda.
Derecho de Registro.

Art. 1.º «Se establecerá un registro público, que comprenderá á todo el reino.

Art. 2.º «Estarán sujetos á él los actos ya civiles, ya judiciales ó extrajudiciales, de que se hará mencion, los cuales pagarán ó un derecho fijo, ó un derecho proporcional, segun la clase á que pertenezcan.

Art. 3.º «El derecho fijo se aplicará á los actos ya civiles, ya judiciales ó extrajudiciales, mencionados en este decreto, que no contengan obligacion ni descargo, ni condena, graduacion de acreedores ó liquidacion de sumas y valores, ni trasmision de propiedad de usufructo, ó disfrute de bienes, muebles ó inmuebles, ya entre vivos ó por muerte.

Art. 4.º «El derecho proporcional se establece para las obligaciones, descargos, condenas, graduaciones de acreedores ó liquidacion de sumas y valores, y para toda trasmision de propiedad, usufructo, de bienes muebles ó inmuebles, ya entre vivos, ya por muerte.

Art. 5.º «Se establecerá el derecho de 4, 8, 12, 20, 40, 60 y 100 rs. vellon, segun la naturaleza de los actos que habrán de sugetarse á cada uno de ellos.»

El Sr. Fraile hizo varias observaciones acerca de la naturaleza de esta contribucion, manifestando que no eran muy conformes con el actual sistema las pesquisas y averiguaciones que habria que hacer para exigirla, siendo muy odiosa para los que tuviesen que pagarla.

El Sr. conde de Toreno dijo: la comision no propone que haya una averiguacion, como se le figura al Sr. preopinante: solamente trata de imponer una contribucion por aquellos documentos que sean públicos, esto es, sobre aquellos contratos que se hagan por medio de instrumentos públicos, de los cuales depende la tranquilidad de las familias. La comision ha visto que hasta ahora ha estado este requisito muy abandonado en España; y aunque se estableció en tiempos anteriores un oficio de hipotecas, este ha estado entregado á manos de escribanos. Yo no trato de ofender á estos empleados públicos; pero las Cortes tomarán todas las medidas correspondientes para que los escribanos de buena fe no se confundan con aquellos que hacen un tráfico ilícito de su oficio. Despues de haber hecho varias reflexiones sobre la diferencia que habia entre esta contribucion y la alcabala, concluyó manifestando que no pudiéndose pasar sin contribuciones, era indispensable que se aprobasen los artículos que se discutian.

El Sr. Romero Alpuente dijo: me parece que todo

el capítulo de registros es antipolítico y antieconómico; ¿Qué novedad tan extraordinaria para las Castillas, y cuánto mayor para las provincias vascongadas y Aragón! Si el pago de la alcabala se tenía por tan odioso, ¿con cuánta mas odiosidad se mirará una contribucion que se estiende á todos los particulares, y aun parece que se quiere imponer sobre el mismo aire? ¿Y si esto les sucederá á los castellanos, acostumbrados á vivir en servidumbre, con cuánta mas razon no sucederá esto mismo á los aragoneses y vizcaínos que siempre han amado su libertad? Esta contribucion es antipolítica, porque queremos poner obstáculos á la circulacion de los capitales, siendo así que debiamos promoverla por todos los medios posibles. Además con esta contribucion se van á aumentar muchos empleados públicos, cosa que no debe hacerse, porque principalmente se debe tratar, no solo de fijar el *maximum* para los muchos cesantes que hay, sino tratar tambien del *maximum* para los mismos eclesiásticos. Debemos sacar partido de los señorios, para poder aliviar á los pueblos de estas exorbitantes contribuciones.

Despues de haber hecho varias observaciones acerca de este mismo asunto, concluyó manifestando que no debía aprobarse esta contribucion.

El Sr. Yandiola satisfizo á las observaciones del Sr. preopinante, haciendo presente la utilidad de esta contribucion, la cual en Francia ascendia á 576 millones; y manifestando que solo recaia sobre aquellos que adquirian bienes ya por compra, ya por herencia, sin oponerse, como habia supuesto dicho Sr. diputado, á la circulacion y giro de los capitales.

El Sr. Lasanta dijo: esta contribucion ha sido muy odiosa en España, y sin embargo podrá ser muy buena, fundándola sobre otras bases. Yo convengo en que esta contribucion no es tan gravosa como la alcabala, la cual poco á poco destruia todos los capitales; pero por eso no deja de serlo bastante. Además por el método que la establece la comision se deja abierto un campo inmenso para hacer fraudes, y estos se deben evitar todo lo posible; por consiguiente deberia imponerse de otro modo que salvára todas estas dificultades.

El Sr. conde de Toreno contestó: Convengo en que esta contribucion es gravosa; pero no se puede pasar por otro punto, porque si se quiere que el estado cubra todas sus atenciones, es absolutamente indispensable que se exijan contribuciones. La comision estaria muy satisfecha si pudiera decir: ya no necesitamos que los pueblos paguen contribuciones; pero no estamos en este caso, porque es indispensable pagar á las diferentes clases del Estado, ó esta contribucion se ha de recargar ó embeber en las que estan ya aprobadas, ó no podemos menos de aprobarla. Yo creo que es menos malo lo segundo, y principalmente considerando lo facil que es pagarla, y aun exigirla, porque sin necesidad de aumentar los empleados públicos se cobra, pues cuando un escribano vaya á hacer una escritura cobrará no solo sus derechos, sino los del registro. En Francia tenían para exigir estas contribuciones un sistema fiscal, el cual á pesar de su odiosidad se hizo soportable por las luces del siglo. Así que, si se han de cubrir (como he dicho) las atenciones del Estado, y hemos de tener Hacienda, es indispensable que se apruebe esta parte del plan general.

En seguida se declaró suficientemente discutido este asunto, y se aprobaron los referidos artículos.

Del derecho fijo.

Art. 6º. Estarán sujetos al derecho fijo de 4 rs. vn. los actos que se especifican en la nota núm. 1º

NOTA NUM. 1º

1º Las renunciaciones á sucesiones y legados cuando sean puras y simples, si no son hechas judicialmente, adeudándose un derecho por cada renunciante y por cada sucesion á que se renuncie.

2º Las aceptaciones de sucesiones y legados cuando son puras y simples, adeudándose un derecho por cada aceptante y por cada sucesion.

3º Los allanamientos puros y simples cuando no son hechos judicialmente.

4º Los actos que solo contienen la ejecucion, el cumplimiento y la consumacion de los registrados anteriormente.

5º Las escrituras ó contratos de aprendizaje que no contengan obligaciones de sumas y valores de casas, muebles ni carta de pago.

6º Las certificaciones de fianzas.

7º Las certificaciones puras y simples, las de vida por cada individuo, y las de residencia.

8º Los compromisos que no tengan obligacion alguna de sumas y valores que den lugar al derecho proporcional, de que luego se hablará.

9º Los conocimientos ó pólizas de cargamentos marítimos y de los de tierra, adeudándose un derecho por cada persona á quien se hagan las remesas.

10. Los testimonios de documentos registrados.

11. Los depósitos de actos y documentos en manos de personas públicas ó de particulares.

(Se concluirá.)

Idem 3.

S. M. se ha servido nombrar ministro de la Gobernacion de Ultramar al ilustrisimo señor don Ramon Lopez Pelegrin, juez del tribunal supremo de Justicia.

Idem 5.

VACANTES.

Consejo de Estado.

Por fallecimiento de D. Antonio Villaurrutia ha quedado vacante una plaza de magistrado en el tribunal supremo de Justicia; y para su provision se admiten memoriales de pretendientes por término de 30 dias.

Los Sres. Echevarria y Revenga, comisionados por el general Bolivar para tratar con nuestro Gobierno, se hallan ya en esta capital; y hoy han tenido la primera conferencia con los ministros.

Covarrubias 31 de mayo.

Noticioso el general Empeinado de que se hallaban insepultos en las inmediaciones del convento de Arlanza los cadáveres de los 6 valientes que inmoló á su furor la cobarde crueldad del infame Merino, dispuso que fuesen inmediatamente traídos á este pueblo con el objeto de colocar aquellos preciosos restos con la posible pompa en mas honroso lugar. En efecto han llegado esta misma mañana, y la vista de su inocente sangre ha llenado de indignacion y de ternura á sus compañeros de armas. Solo la subordinacion militar pudo contener el furor que animaba á las tropas, y el general mandó reunir á todos los habitantes para que fuesen espectadores de la accion execrable cometida por aquel hombre que algunos de ellos habian tenido la necedad de mirar como su libertador. Estos ciudadanos han manifestado en esta ocasion todo el horror que les inspiraba la atrocidad de Merino, y unieron sus lágrimas y sus imprecaciones con las de los soldados que no vieron ya en ellos mas que hombres seducidos en otro tiempo, y no amigos y cómplices del asesino. El coronel Escario y el secretario del general perofaron al pueblo y á la tropa á la vista de las víctimas, y sus palabras produjeron en todos los mismos sentimientos. El general pasó en seguida al cabildo de esta colegiata el oficio siguiente:

» Bien público y manifiesto ha sido á V. y demas clérigos de esta poblacion las desgraciadas muertes de los 6 mártires de la patria, y defensores de nuestra sagrada Religion. Nuestro primer deber es el de dar sepultura eclesiástica á estas víctimas. Deseando se haga con la

mayor solemnidad, espero que á las cinco y media de esta tarde haga V. reunir en la iglesia colegial de esta villa todos los sacerdotes, capellanes y demas que haya en ella de una y otra iglesia para solemnizar un acto tan religioso y humano, mandando tocar las campanas al son mas solemne que se acostumbra; y que todos los sacerdotes celebren misa en el dia de mañana por estos desgraciados con la vigilia y responso.

Dios &c. Cavarrubias 3^o de mayo &c.—Sr. Prior de la colegiata de esta villa.”

El cabildo dió las disposiciones convenientes para que los cadáveres de aquellos beneméritos patriotas fuesen sepultados con toda solemnidad en su misma iglesia, lo que se ejecutó con asistencia de todo el clero y de todo el vecindario, aumentando la ternura de esta ceremonia las lágrimas de los valientes que regaban las cajas en que fueron colocados los restos de sus antiguos camaradas. El general mandó poner sobre su sepulcro la inscripción siguiente.

”Aquí yacen sepultados los seis beneméritos soldados de la patria, mártires de la libertad, que despues de haberse defendido hasta consumir todos los cartuchos, consiguió rendir y pasar por las armas traidoramente el infame y rebelde cura Merino en las inmediaciones de Arlanza el dia 27 de mayo de 1821.”

Vitoria 2 de junio

El capitán general ha confirmado la sentencia pronunciada por el consejo de Guerra, por la que se condenó á la pena ordinaria de garrote al licenciado Luzuriaga, y en su consecuencia ha sido puesto hoy en capilla, igualmente que el beneficiado de Zalduendo, Alegría. Ayer se vió la causa del escribano Axpanzu, y ha sido condenado á 10 años de presidio. Hoy se ha celebrado consejo de Guerra para juzgar á Don Mateo Luzuriaga, uno de los que se titulaban comandantes de Salvatierra, y ha sido condenado á la pena de garrote por unanimidad.

NOTICIAS PARTICULARES.

Continúan las ventas del número anterior.

4. Otra en dicho término, llamada la roza del Coscojar, de 4 caíces de tierra, con 7 árboles chopos, en venta (con inclusion de dichos árboles) 1030 rs., en renta 5 medias de trigo.

8.º Quiñon.

1. Una heredad ó tabla, llamada del paso, próxima al monasterio, de 3 caíces de tierra, con 13 árboles chopos, en venta (con inclusion de dichos árboles) 5400 rs., en renta 3 caíces de trigo.

2. Otra llamada el campo del Saz, en término de Bezueta, de 3 caíces 4 medias de tierra, en venta 4320 rs., en renta 2 caíces 2 medias de trigo.

3. Otra llamada del Lino, en dicho término, de 2 caíces y 4 medias de tierra, en venta 2400 rs., en renta 7 medias de trigo.

4. Otra contigua á la anterior, de 2 caíces y 2 medias de tierra, en venta 2160 rs., en renta 6 medias de trigo.

5. Otra contigua, de 2 caíces de tierra, en venta 1920 rs., en renta 5 medias de trigo. (Se concluirá.)

Loterías Nacionales. El miércoles 12 del corriente mes se concluye la postura para la estraccion de 18 del mismo.

No habiendo habido postor á las fincas de los números 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10 y 36 correspondientes á la encomienda de S. Juan, se ha prorogado su subasta por quince dias mas, contados desde el de mañana, y señalado para su remate el dia 14 de junio próximo á las once de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, y se enterará á los licitadores de las condiciones con que se admitiran las posturas y mejoras segun las ordenes que estan comunicadas en el particular. Huesca 30 de Mayo de 1821.—El Juez de primera instancia, Josef Moreno Ramirez.

Literatura. Congreso de Troppau, ó examen de las pretensiones de las monarquías absolutas, con respecto á las monarquías constitucionales. Una obra que trata del

Congreso de Troppau no puede menos que ser interesantísima en un momento en que todos nos ocupamos de lo que puede haber sucedido allí y de lo que podrá suceder en Leibach. Satisfacer este interes, fijar las cuestiones, presentar las discutidas de un modo sólido y victorioso, es lo que se ha propuesto el traductor de esta interesante obrita.

Causa criminal formada en la plaza de Barcelona al Escmo. Sr. D. Luis Lacy. Esta obrita está ya concluida, y consta de diez cuadernitos en cuarto.

El templo de Gnido, escrito en francés por Montesquieu, puesto en español por D. Cándido Amador.

Apuntes sobre el arresto de los vocales de Cortes, ejecutado en Mayo de 1814, escritos en la cárcel de la Corona por el diputado Villanueva, uno de los presos. Consta ya esta obra de ocho cuadernos, con los cuales está acabada.

Cartas de Abelardo y Eloisa, nueva edicion aumentada con cuatro cartas, á saber: la de Julia á Ovidio, y de Ovidio á Julia; las de Armida á Reynaldo, y de Reynaldo á Armida. Estas cartas tan recomendables serán bien acogidas de los lectores, pues hace mas brillante á la obrita de Avelardo y Eloisa, las mismas son traducidas segun el original impreso en Amsterdam, año 1771, pero comparadas estas con la adición de Ginebra año 1777: se ha procedido á variar algunas correcciones de la última; la que tiene un número de notas que para la mayor facilidad de los lectores se han puesto al fin de dichas cartas.

Se previene que este anuncio es de lo contenido en el tomo 1.º, el que se dará á suscripcion á 9 rs. vn. en pasta: el 2.º se está ya imprimiendo, y se entregará en igual forma sin que adelante su importe.

Estas obritas se hallan de venta en la librería de Sanchez calle de la Sombrería.

Ventas. En la calle del Limon, núm. 50, cuarto principal, se vende un estante para libros, cerrado con su mesa correspondiente y cajon con llave, todo pintado.

En la calle del Sepulcro núm. 109, se vende un armario, una papelería, varios muebles de casa, y tres pajes de palomas de cria.

Serviente. En la posada del Obispo, darán razon de un jóven estudiante que desea acomodarse en una casa decente para cuidar de algunos niños, ó lo que se ofrezca; tiene quien le abone.

Aviso. Hoy domingo de 5 á 6 se vacunará de brazo á brazo en casa de D. José Doz, profesor de cirugía, calle de S. Blas núm. 186 á cuantos se presenten.

TEATRO. Gran funcion dirigida y ejecutada por el ciudadano Prieto. Una de las mas famosas é interesantes tragedias de cuantas se han traducido, es la que tenemos el honor de anunciar á este ilustrado público, su titulo: *Otelo, ó el moro de Venecia*; tragedia en cinco actos. Es el excelente drama que la Compañía se complace en presentar á tan dignos espectadores, creyendo que aunque no es nuevo en este teatro, se debe considerar como tal en su ejecucion y adorno, siendo ademas positivo que composiciones de esta especie jamas envejecen á vista de la ilustracion y del buen gusto. La sociedad, que no se detiene en economizar gastos, cuando estos pueden llevar al mayor grado de magnificencia las funciones que promete, ha mejorado las decoraciones que han de servir en esta tragedia, y ha hecho en fin un vestuario nuevo y propio para todos los individuos que deben componer el Senado Veneciano, el que se presentará al abrir la escena con el brillo correspondiente á la interesante accion que inmediatamente sigue. Se bailarán las manchegas á cuatro por las dos primeras parejas, concluyendo la funcion con el divertido sainete titulado: *los tres huespedes burlados* El que siempre ha tenido la mayor aceptacion.

A las 8. A 3 rs. vn.

Zaragoza: En la imprenta del Hospital de Gracia.